



PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN : 05001-40-03-015-2013-00663-00  
DEMANDANTE : ERIKA JOHANA GAVIRIA HINCAPIÉ  
DEMANDADA : INÉS ADRIANA MORA RESTREPO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, una vez revisado el expediente y la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, se evidencia que en esta no figuran dos autos que reposan en el expediente. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA**  
SECRETARIO

**AUTO INTERLOCUTORIO No 1052**  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.**

**Medellín- Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez el presente asunto, se encuentra que efectivamente por un error involuntario del despacho las providencias No. 554 del 4 de octubre de 2019 y 340 del 11 de marzo de 2020, las cuales se encuentran debidamente firmadas, no fueron notificadas por estados, pues la última actuación del juzgado dentro del proceso que data en la página de Consulta de Procesos de la Rama Judicial es del 8 de agosto de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dichas providencias no fueron debidamente notificadas a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 289 y 295 del CGP, se notificarán por estados para que las partes tengan conocimiento de estas y puedan ejercer las acciones que consideren pertinentes frente a ellas.

Una vez vencido el término otorgado en el auto No. 340 del 11 de marzo de 2020, se resolverá respecto a la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate, solicitada por la apoderada LEIDY MOSQUERA CÁCERES y a cargo de quien se encuentra el pago de los honorarios de la curadora ad-litem, que reclama en proceso ejecutivo conexo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la notificación por estados los autos No. 554 del 4 de octubre de 2019 y 340 del 11 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que el término otorgado en este último comenzara a contarse a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLY ARELIS MUÑOZ**  
JUEZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**Firmado Por:**

**MARLY ARELIS MUÑOZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa9b39f259af3e9f05b2dee78dece3df1427cd3a70e77d066974179d4e420b41**

Documento generado en 24/05/2021 12:15:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**